

ESCRITURA PUBLICA DE
CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES RUTAS
SEVILLANAS SEVILLORUT S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA

le

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente el señor ANGEL RAMIRO GARZON MOLINA, en su calidad de Gerente de la Compañía "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A.", conforme consta del documento que se inserta para constancia. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, domiciliado en el cantón Cuenca, quien manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cambio del Objeto Social y la consecuente Reforma del Estatuto Social de la Compañía "**TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S. A.**", de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** comparece el señor **ANGEL RAMIRO GARZON MOLINA**, en calidad de Gerente de la Compañía "**TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S. A.**", y como tal representante legal de la misma, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para otorgar esta escritura pública por la Junta General Extraordinaria Uníversal de Accionistas de la Compañía,

celebrada, el ocho de julio del dos mil doce, según consta del acta que se adjunta. El compareciente es casado, domiciliado en el cantón Sevilla De Oro, provincia del Azuay, legalmente capaz, y declara su voluntad de otorgar la escritura pública de Cambio del Objeto Social y la consecuente Reforma del Estatuto Social de la Compañía. **SEGUNDA-**

ANTECEDENTES: La Compañía **"TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S. A."**, se constituyó con domicilio en el cantón Sevilla de Oro, mediante Escritura Pública, otorgada ante la Notario Primero del Cantón El Pan, en fecha diecisiete de mayo del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil, en fecha veintisiete de diciembre del mismo año, bajo el número dos. La Junta General de Accionistas, reunida el ocho de julio del dos mil doce, resolvió cambiar el objeto social de la Compañía y realizar la consecuente Reforma del Estatuto Social, conforme consta del acta que se adjunta a la presente. **TERCERA-**

DECLARACIONES: El otorgante en su calidad de representante legal declara: a) Que se cambia el objeto social de la Compañía, en el sentido de que de ahora en adelante la Compañía prestará el servicio de Transporte Mixto. b) Reformado el Estatuto Social en su artículo **Cuarto**, en los términos constantes en el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de fecha ocho de julio del dos mil doce; que se adjuntan a esta escritura como parte integrante de la misma, por lo que el artículo cuarto dirá: **"ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL: Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2 del artículo 51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."**; y c) Declara bajo juramento, que la compañía a la cual

legalmente representa, no tiene ni mantiene contratos pendientes con el Estado, o sus instituciones. **CUARTA.-CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez este instrumento, e incorporar al presente instrumento el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, **Atentamente, Dr. Marco Luzuriaga Rodas, ABOGADO, Matr. Nro. 1.484 C.A.A.** Hasta aquí la minuta. *VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:*

BOGADO EN EL AÑO

BOGADO EN EL AÑO



RESOLUCIÓN No. 010-RE-001-2010-CNTTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante ingreso No. 072615 de 11 de marzo de 2010, los representantes de la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A."**, con domicilio en la ciudad de Sevilla de Oro, cantón, provincia del Azuay, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que la compañía de transporte de carga liviana **"TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A."**, con domicilio en la ciudad de Sevilla, cantón, provincia del Azuay, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 01.C.DIC.590 de fecha 01 de agosto de 2001, por la Intendencia de Compañías de Cuenca.

Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la compañía de transporte de carga liviana **"TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A."**, con domicilio en la ciudad de Sevilla, cantón, provincia del Azuay, mediante acta de 18 de Diciembre de 2009, aprueba la Reforma de los estatutos de la compañía, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

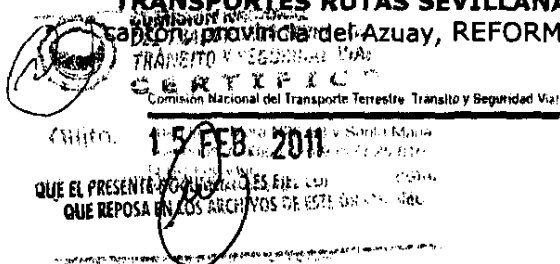
Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 094-DAJ-RE-001-2010-CNTTTSV de 17 de noviembre de 2010, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A."**, con domicilio en la ciudad de Sevilla, cantón, provincia del Azuay.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe FAVORABLE para que la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A."**, con domicilio en la ciudad de Sevilla, cantón, provincia del Azuay, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN No. 010-RE-001-2010-CNTTTSV



REFORMAS

Redacción Actual.- (ARTÍCULO UNO)

"NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO UNO)

"NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A."

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO UNO de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final:

"NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A."

Redacción Actual.- (ARTÍCULO CUARTO)

"La compañía tendrá como objeto social prestar el servicio de transporte de carga liviana, dentro del cantón SEVILLA DE ORO, provincia del Azuay, y ocasionalmente fuera de él, de acuerdo a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito. La compañía para prestar un mejor servicio y para renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos y repuestos para las actividades afines a su objeto principal"

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO CUARTO)

"La compañía tendrá como objeto social prestar el servicio de transporte de mixto es decir de carga y pasajeros dentro del cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay y ocasionalmente fuera de él, de acuerdo a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito. La compañía para prestar un mejor servicio y para renovar su parque automotor, también podrá importar vehículos y repuestos para las actividades afines a su objeto principal"

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CUARTO de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final:

"Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Todo cuanto diga "Transporte de carga liviana", será reemplazado por "TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS"

INCORPÓRENSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga, serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

15 FEB 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCIÓN No. 010-RE-001-2010-CNTTTSV



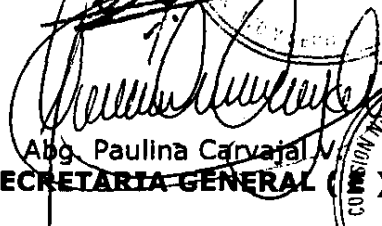
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la **Compañía de Transporte de Carga Liviana "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A."**

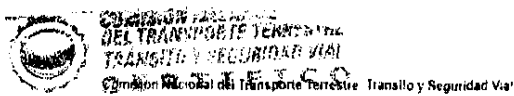
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 13 días del mes de diciembre de 2010.

LO CERTIFICO:


Ricardo Alvarado Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL


COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
SECRETARIA GENERAL
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCIÓN No. 010-RE-001-2010-CNTTTSV

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS
SEVILLORUT S. A."**

En el cantón Sevilla De Oro, provincia del Azuay, a los ocho días del mes de julio del dos mil doce, a las dieciocho horas, en la sede social de la Compañía, se reúnen los accionistas de la Compañía "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S. A.", señores: (BERSOSA CARDENAS MARCO ALCIDES, CARDENAS CARDENAS CARLOS GUSTAVO, CARDENAS CARDENAS FAUSTO HERIBERTO, CARDENAS SOLIZ FELIX ARCESIO, CARDENAS VERA CARLOS GUALBERTO, CORDOVA CORDOVA JOFRE MARCELO, CORDOVA GARZON CESAR HUMBERTO, DELGADO CABRERA SERGIO HUMBERTO, FLORES ALARCÓN EDDY ROMAN, HOYOS VERA GUILLERMO EFRAIN, LOPEZ CARDENAS FIDEL ANTONIO, LOPEZ POVEDA LAURO LAUTARO, LOPEZ POVEDA LINO PORFIRIO, LOPEZ POVEDA LUIS FLORESMILO, LOPEZ SAMANIEGO MAURO GERMAN, LOPEZ VILLALTA EDGAR HERNÁN, MOLINA VICUÑA VICTOR ROLENDIO, POVEDA LOPEZ FELIX OLMEDO, RIVERA TAPIA JAIME LAUTARO, TAPIA MALDONADO JULIO ENRIQUE, TAPIA MALDONADO LUIS ABRAHAM, TAPIA VERA JESÚS LEODAN, VERA CARDENAS SERGIO BOLIVAR, VERA MATUTE CESAR CORNELIO, VILLAVICENCIO FLORES KLEBER EUGENIO, VILLAVICENCIO LOPEZ JORGE RICARDO; GARZON MOLINA ANGEL RAMIRO, Gerente de la Compañía, el mismo que actúa como secretario, y, FLORES LOPEZ SEGUNDO PEDRO, quien preside la sesión. Por estar presente el total del capital suscrito, aprueban tratar el siguiente orden del día:

- 1.- CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA y;
- 2.- LA CONSECUENTE REFORMA DE LOS ESTATUTOS.
- 3.- DESIGNACION DE PRESIDENTE, GERENTE,
- 4.- DESIGNACION DE UN COMISARIO PRINCIPAL y SUPLENTE.

1.- El señor Presidente toma la palabra y manifiesta que los accionistas de la Compañía, han considerado que es beneficioso para ellos el prestar el servicio de transporte mixto, toda vez que dada la situación geográfica y socioeconómica del cantón Sevilla De Oro, lugar del domicilio de la Compañía, que es un sector eminentemente agrícola y artesanal, con un sinnúmero de anejos y sectores, con caminos o carreteras de tercer orden, por lo que el clamor de los usuarios es que se requiere de urgencia este tipo de servicio, es decir de pasajeros y carga. En tal virtud, es imperante proceder a cambiar el objeto social, así mismo manifiesta, que con la nueva modalidad, todos tendrían mayor oportunidad de trabajo. Luego de algunas deliberaciones, la totalidad de los accionistas presentes, aprueban la moción planteada.

2.- Seguido, se procede a tratar sobre la Reforma de los Estatutos de la Compañía.- el Gerente manifiesta que dada la resolución tomada por la asamblea, con respecto al cambio del objeto social, se hace necesario reformar los Estatutos de la Compañía en su parte pertinente, es decir el artículo Cuarto dirá "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2 del artículo

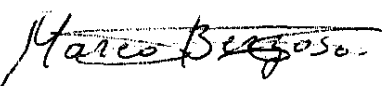
51 del Reglamento General para la aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto social la Compañía pedirá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

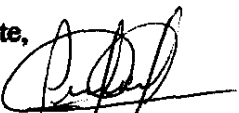
3.- DESIGNACION DE PRESIDENTE y GERENTE, el señor accionista y actual Gerente Ángel Ramiro Garzón Molina, pide la palabra, y manifiesta que los nombramientos tanto de Presidente como el de Gerente de la Compañía, se encuentran caducados desde hace mas de un año, razón por la que para los diferentes tramites de manera especial los contables, societarios y tributarios, es necesario tener estos documentos al día, razón por la que es necesario proceder con la designación de un Presidente, un Gerente, así como el de un Comisario Principal y Suplente, por lo que pide a los compañeros mocionen nombres. El accionista señor Lino López, pide la palabra y mociona que los compañeros accionistas que actualmente se encuentran al frente de la Compañía en calidad de Presidente y Gerente respectivamente, sigan actuando como tales, por lo que propone la que al señor Segundo Pedro Flores López, se le reelija como Presidente; y al señor Garzón Molina Ángel Ramiro se le reelija como Gerente de la Compañía. Los accionistas luego de considerar la moción planteada, por unanimidad del capital suscrito presente, designan Presidente al señor Segundo Pedro Flores López, y como Gerente al señor Garzón Molina Ángel Ramiro.

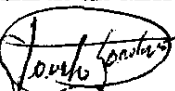
4.- DESIGNACION DE UN COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Así mismo, el señor Presidente mociona, que el cargo de Comisario Principal, lo ejerza el señor accionista Guillermo Efraín Hoyos Vera, y el de suplente el señor Kleber Eugenio Villavicencio Flores; moción que es aprobada por unanimidad del capital suscrito presente.

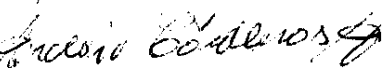
Luego de haber resuelto los puntos acordados el Presidente da un receso para redactar el acta; seguido se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital suscrito presente, autorizando al señor Gerente proceder a otorgar las escrituras públicas correspondientes.

Atentamente,


BERSOSA CARDENAS MARCO ALCIDES /

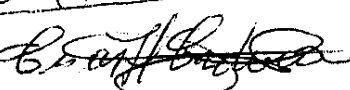

CARDENAS CARDENAS CARLOS GUSTAVO 7


CARDENAS CARDENAS FAUSTO HERIBERTO 2

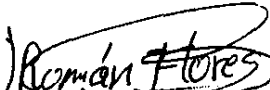

CARDENAS SOLIZ FELIX ARCESIO 8

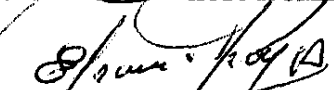

CARDENAS VERA CARLOS GUALBERTO 3

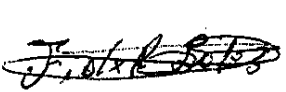

CORDOVA CORDOVA JOFRE MARCELO 9


CORDOVA GARZON CESAR HUMBERTO 4

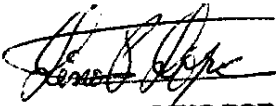

DELGADO CABRERA SERGIO HUMBERTO 10


FLORES ALARCON EDDY ROMAN 5

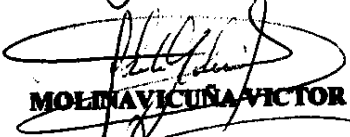

HOYOS VERA GUILLERMO EFRAIN 11


LOPEZ CARDENAS FIDEL ANTONIO 6

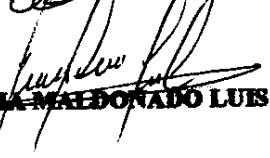

LOPEZ POVEDA LAURO LAUTARO 12


LOPEZ POVEDA LINO PORFIRIO 13


LOPEZ SAMANIEGO MAURO GERMAN 14

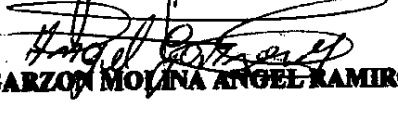

MOLINAVICUÑA VICTOR ROLENDIO 15


RIVERA TAPIA JAIME LAUTARO 16


TAPIA MALDONADO LUIS ABRAHAM 17


VERA CARDENAS SERGIO BOLIVAR 18


VILLAVICENCIO FLORES KLEBER EUGENIO 19


GARZON MOLINA ANGEL RAMIRO 20


LOPEZ POVEDA LUIS FLORESMILO 21


LOPEZ VILLALTA EDGAR HERNAN 22


POVERA LOPEZ FELIX OLMEDO 23


TAPIA MALDONADO JULIO ENRIQUE 24


TAPIA-VERA JESÚS LEODAN 25


VERA MATUTE CESAR CORNELIO 26


VILLAVICENCIO LOPEZ JORGE RICARDO 27


FLORES LOPEZ SEGUNDO PEDRO 28


 000082371-3
 GARZON MOLINA ANGEL RAMIRO
 CHIMBORAZO/CHUMBI/CHUMBI
 13 OCTUBRE 1963
 001- 0000 00102 16
 CHIMBORAZO/CHUMBI
 CHUMBI 1963

Angel Ramiro

ELUPTUINRHHK***** Y5555V3EEC
 LUGAR: NALIO VIOLETA LUNIVIA LUNIVIA
 PRIMARIA LUPEN PROFESIONAL
 LORIAS GARZON
 MARIA ANGELES MOLINA
 LUGAR 25/VI/2008
 25/VI/2008

0564782



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

008-0002
NÚMERO

0300823713
CÉDULA

GARZON MOLINA ANGEL RAMIRO

AZUAY
 PROVINCIA
 SEVILLA DE ORO
 PARROQUIA

SEVILLA DE
 SANTON
 SEVILLA DE ORO
 2011

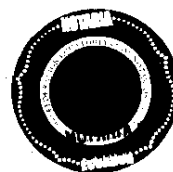
(FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que le fue la presente escritura pública al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE. f) Angel Garzón. Ci. 0300823713. F) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca.

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACION


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que en fecha de hoy 25 de septiembre del 2012, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Cambio del Objeto social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A.", según resolución No. SC.DIC.C.12.751, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 21 de septiembre del 2012.-


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN CUENCA

 NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO
CUENCA ECUADOR

DOY FE: Que, acatando la disposición dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, mediante la resolución No. SC.DIC.C.12. 751, de fecha veinte y uno de septiembre de dos mil doce, se margina en la escritura matriz la MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, de la compañía "TRANSPORTES RUTAS SEVILLANAS SEVILLORUT S.A." aprobada y la misma que se protocoliza en los instrumentos públicos del archivo a mi cargo, a petición de parte interesada, patrocinada por abogado defensor, de conformidad con el artículo diez y ocho, numeral segundo, de la Ley Notarial Vigente.

El Pan, a 30 de septiembre de 2012



[Handwritten Signature]
DOCTOR
John Milon Reinoso
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTON EL PAN

REPERTORIO 271
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD CON EL N° 4 REGISTRO DE COMPAÑIAS
SEVILLA DE ORO, 1 DE OCTUBRE DE 2012
Dr. Pablo Benavente
Registrador de la Propiedad
GAD MUNICIPAL - SEVILLA DE ORO

[Handwritten Signature]

GAD MUNICIPAL - SEVILLA DE ORO
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL